

1 PAÑIA.- Comercio I Transportes Sociedad Anónima, que en es-
2 tos Estatutos pedrá ser llamada, también La Compañía, tendrá
3 su domicilio en la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas
4 i pedrá establecer sucursales i agencias en otros lugares de
5 la República del Ecuador, cuando la Junta Directiva de la Com-
6 pañia así lo resuelva i se cumplan con las formalidades le-
7 gales.- A R T I C U L O T E R C E R O.- DURACION DE LA COM-
8 PAÑIA.- La Duración de la Compañía será de cincuenta años
9 que se contarán desde la fecha en que se otorgue la escritu-
10 ra que contenga el contrato social.- TITULO SEGUNDO.- A R
11 T I C U L O C U A R T O.- OBJETO I ACTIVIDADES DE LA COMPA
12 ÑIA.- La Compañía se dedicará especialmente al transporte
13 fluvial, marítimo i terrestre, pero pedrá también ejercer el
14 comercio en las ramas de importación, exportación, agencias,
15 comisiones, consignaciones i representaciones. Pedrá, también
16 adquirir bienes muebles e inmuebles; tomar i dar en arrenda-
17 miento, los mismos i celebrar toda clase de actos i contra-
18 tes civiles i mercantiles.- TITULO TERCERO.- A R T I C U L O
19 Q U I N T O.- CAPITAL DE LA COMPAÑIA.- El capital social es
20 la suma de quinientos mil sueros, divididos en acciones de a
21 un mil sueros cada una.- A R T I C U L O S E X T O.- AC-
22 CIONES.- Las acciones son al portador i pueden emitirse en
23 certificadas que representen hasta diez acciones.- Todo ac-
24 cionista, en cualquier tiempo, pedrá convertir sus acciones
25 al portador en acciones o certificadas de acciones nominati-
26 vas o viceversa. En estos casos el accionista interesado se
27 dirigirá al Presidente de la Compañía, quien certificará en
28 el título o títulos correspondientes, en la parte posterior



Serie B
1406011



la calidad de la acción e certificado. Los títulos al perder se transfieren con la entrega de ellos; i, los nombrados en la forma determinada por la Ley. Las acciones serán firmadas por el Presidente i el Gerente de la Compañía. - A R T I C U L O S E P T I M O . - Las acciones son indivisibles i la Compañía no reconocerá sino un solo propietario e representante por cada acción de a un mil sucres. En las Juntas Generales de Accionistas, cada acción de a un mil sucres da derecho a un voto i la responsabilidad de cada accionista se limita al monto de su acción e acciones. - A R T I C U L O O C T A V O . - Todo accionista queda sometido a los Estatutos de la Compañía i a las resoluciones de las Juntas Generales, aunque no concurra a ellas. - A R T I C U L O N O N E N O . - Si se extraviare un certificado de acción e acciones, el propietario pedirá obtener un duplicado del mismo, para lo cual deberá dirigir una comunicación a la Junta Directiva, la misma que resolverá la forma como debe precederse a otorgar el duplicado del título perdido e destruido. Al extenderse el duplicado de un certificado, se declarará nulo el perdido e destruido i se anotará esta circunstancia en el talón correspondiente. Todos los gastos que demande el otorgamiento del duplicado serán de cargo del accionista que solicite. - TITULO CUARTO: A R T I C U L O D E C I M O . - ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA. - Dirigen las actividades de la Compañía: La Junta General de Accionistas, la Junta Directivas i el Presidente de la Compañía i el Gerente. - TITULO QUINTO. - A R T I C U L O D E C I M O P R I M E R O . - DE LA JUNTA GENERAL. - La Junta General de Accionistas, legalmente constituida

1 da, representa la totalidad de los derechos de los socios
2 i ejerce el pleno derecho de La Compañía, siendo obligatorias,
3 para todos los accionistas, las resoluciones tomadas legalmen-
4 te.- A R T I C U L O D E C I M O S E G U N D O.-La Junta
5 General de Accionistas, se reunirá ordinariamente una vez al
6 año i extraordinariamente, cuando sea convocada por el Pre-
7 sidente de La Compañía, por la Junta Directiva, por un núme-
8 ro de socios que represente el setenta por ciento, por lo me-
9 nos del capital social, o por los Comisarios, en el caso de
10 Ley. Los accionistas deben concurrir a las Juntas Generales
11 con sus acciones i presentarlas al Gerente, pudiendo hacerse
12 representar por otros accionistas, mediante una simple car-
13 ta de autorización o por mandatarios autorizados para el ca-
14 so.- A R T I C U L O D E C I M O T E R C E R O.-La con-
15 vocatoria para la Junta General, ordinaria o extraordinaria,
16 se pedrá hacer por medio de un periódico de la ciudad de
17 Guayaquil, por esquila personal dirigida a cada uno de los
18 accionistas o sus representantes. Si la convocatoria se hace
19 por medio de periódico, el aviso que contenga, la notifica-
20 ción para la reunión deberá publicarse con tres días, por lo
21 menos antes del día señalado para la Junta i se indicará en
22 el mismo anuncio, el objeto de la convocatoria. Si la conve-
23 catoria se hace por esquila personal, ésta deberá ser suscri-
24 ta por quien o quienes hagan la citación para la Junta i la
25 reunión no pedrá celebrarse sino después de tres días, por
26 lo menos de la fecha de la convocatoria.- A R T I C U L O
27 D E C I M O C U A R T O.-En las Juntas Generales Ordinarias,
28 se pedrá tratar de todo asunto propuesta por los accionistas



Serie B
1406012



1 i los determinados en la convocatoria, pero en las Juntas
2 nerales extraordinarias, solo podrá tratarse de los asuntos
3 señalados en la convocatoria, salvo que estuviere representa-
4 do, integralmente el capital i los concurrentes, per unanimi-
5 dad, tomen el acuerdo de conocer i resolver asuntos no seña-
6 lades en la convocatoria.- ARTICULO DECIMO QUINTO.-La Junta
7 General podrá instalarse con la concurrencia de accionistas
8 que representen más de la mitad del capital social. Si fijado
9 el día para la reunión no hubiere el quórum indicado, se con-
10 vecará a una nueva Junta con tres días de anticipación, por lo
11 menos i esta segunda Junta se instalará i sesionará con los
12 accionistas concurrentes, sea cual fuere el número de las ac-
13 ciones representadas.- A R T I C U L O D E C I M O S E X -
14 T O.-Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente
15 de la Compañía, que lo será, también, de la Junta Directiva,
16 i desempeñará el cargo de Secretario el Gerente de la Compa-
17 ñía.- A R T I C U L O D E C I M O S E P T I M O .-Las Re-
18 soluciones de las Juntas Generales serán tomadas por mayoría
19 absoluta de votos de los concurrentes i obligarán a todos los
20 accionistas.- A R T I C U L O D E C I M O O C T A V O .-
21 Corresponde a la Junta General: a) Reformar los presentes Es-
22 tatutos; b) Aprobar o no los balances que se les someta; c) Ele-
23 gir Presidente de la Compañía, miembros de la Junta Directi-
24 va i Comisarios; d) Aprobar i reformar el reparte de utilida-
25 des que propenga la Junta Directiva; e) Conocer i Resolver
26 todo asunto cuyo conocimiento le corresponda de conformidad
27 con estos Estatutos.- A R T I C U L O D E C I M O N O V E -
28 N A.- Las actas de las Juntas Generales se extenderán en el

1 libre respectivo que debe llevarse para tal objeto i deberán
2 ser firmados por el Presidente de La Compañía i por el Geren-
3 te que hace las veces de Secretario.- TITULO SEXTO.-A R T I

4 -C U L O V I G E S I M O: DE LA JUNTA DIRECTIVA.- La Junta

5 Directiva sesionará cuando sea convocada por el Presidente
6 de la Compañía, quien presidirá las reuniones.- A R T I C U

7 L O V I G E S I M O P R I M E R O.-La Junta Directiva se

8 compendrá del Presidente de la Compañía que lo presidirá des

9 Directores Principales designados por la Junta General, quie-

10 nes durarán en sus cargos un año pudiendo ser reelegidos in-

11 definidamente i por el Gerente que hará las veces de Secre-

12 tario.- En caso de falta del Presidente, la Junta Directiva

13 será presidida por uno de los Directores principales i a es-

14 te le reemplazará uno de los Directores Suplentes, nombrados

15 por la Junta General por igual periodo que los principales.-

16 A R T I C U L O V I G E S I M O S E G U N D O.-El Geren-

17 te no tendrá en las reuniones de la Junta Directiva, sino vez

18 informativa. Carecerá de voto.Las resoluciones de la Junta

19 Directiva se tomarán por mayoría de votos.- A R T I C U L O

20 V I G E S I M O T E R C E R O .-Son atribuciones i deberes

21 de la Junta Directiva, a) acordar el aumento de capital i los

22 pagos que deben hacer los accionistas por las acciones que

23 hubieren suscritas caso que no se pagare, integramente el va-

24 ler de las acciones suscritas; b) Autorizar al Presidente

25 de la Compañía, para que confiera poderes generales e espe-

26 ciales; c) Designar la persona que reemplace al Presidente;

27 d) Convocar a Juntas Generales Ordinarias e Extraordinarias;

28 e) Acordar el reparte de utilidades i someterle a considera-



Serie B
1406013



ción de la Junta General; f) Organizar la Administración de
La Compañía; g) Resolver sobre toda operación que se propo-
ga a la Compañía i se refiera a bienes raíces i los comprome-
ta; h) Aprobar el presupuesto que someta a consideración el
Presidente, para el ejercicio económico del año correspondien-
te; i) Presentar a la Junta General de cada año una memoria
sobre las actividades de la Compañía.- j) Conocer i resolver
los asuntos que preponga el Presidente o el Gerente; k) Ejer-
cer todas las atribuciones que, por estos Estatutos, le co-
rresponden, i conocer i decidir cualquiera otro asunto u ope-
ración que no esté atribuida a la Junta General; l) Cumplir
i hacer cumplir las resoluciones de la Junta General i cuidar
la observancia de los Estatutos; i, m) Nombrar Gerente de la
Compañía.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-

Las actas de las sesiones de la Junta Directiva se redactarán
i llevarán en un libro especial i serán suscritas por el Pre-
sidente de la Compañía i por el Gerente que hará las veces de
Secretario.- TITULO SEPTIMO.- ARTICULO VIGESI-

M O Q U I N T O .- DEL PRESIDENTE.-El Presidente será nom-
brado por la Junta General Ordinaria de cada año i durará en
su cargo un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente.- A R
T I C U L O V I G E S I M O , S E X T O .-En caso de falta o
impedimento temporal del Presidente lo reemplazará la perse-
na que designe la Junta Directiva i si la falta fuere absolu-
ta se convocará inmediatamente a Junta General para el nom-
bramiento definitivo. El designado en esta forma durará en su
cargo hasta la próxima Junta General ordinaria anual. La de-
signación que haga la Junta Directiva para el reemplazo tem-

peral debe ser de uno de los miembros de la Junta Directiva,

que no sea el Gerente Secretario.- ARTICULO VIGESIMO

SIM O SEPTIMO.- Son atribuciones i deberes del Pre-

sidente: a) Representar a la Compañía judicial ~~e extrajudi-~~
cialmente i suscribir bajo su nombre todas las actas i con-

tratos que fueren necesarios; b) Cumplir i hacer cumplir los

Estatutos, las resoluciones de las Juntas Generales, Juntas

Directivas, así como los reglamentos especiales que se dic-

taren; c) Suspender e despedir al Gerente e cualquier otro

empleado de la Compañía; d) Convocar a la Junta General Or-

dinaria i a las extraordinarias, cuando lo considere convenien-

te, lo mismo que a las Juntas Directivas; e) Presidir las Jun-

tas Generales i las Juntas Directivas; f) Suscribir los títu-

los de acciones en unión del Gerente; g) Conferir poderes ge-

nerales e especiales, con autorización de la Junta Directiva;

h) Vigilar en general los negocios de la Compañía; e, i) De-

signar Secretario para las Juntas Generales i Directivas, cuan-

do falte o esté impedido de actuar el Gerente titular.- A R

TICULO VIGESIMO OCTAVO.-La personería

del Presidente de la Compañía quedará legitimada con la pre-

sentación de la carta que le dirija quien presida la Junta

General que lo designó i por el Secretario de dicha Junta.-

TITULO OCTAVO.- ARTICULO VIGESIMO NOVE -

NO.-DEL GERENTE.-El Gerente será designado por la Junta

Directiva, -Durará en su cargo un año i podrá ser reelegido

indefinidamente.- ARTICULO TRIGESIMO.-Son

atribuciones del Gerente: a) Suscribir los contratos de tra-

baje con empleados i jornaleros i determinar los sueldos i sa-



Serie B
1406014



larías i demás condiciones de los contratos; b) Dirigir i
ganizar la administración de la Compañía i cumplir i hacer
cumplir las instrucciones del Presidente i la Junta Directi-
va; c) Vigilar la contabilidad i cuidar que ésta esté al día.
d) Tendrá a su cargo la distribución i organización del tra-
bajo i, la administración, propiamente dicha, de la Compa-
ñía; i, e) Actuará como Secretario en las Juntas Generales i
Directivas.- ARTICULO TRIGESIMO PRIME
RO.-La personería del Gerente se legitimará con la carta
que le dirija « quien presida la Junta Directiva que lo de-
signe i el Secretario de dicha Junta.- TITULO NOVENO.- A R
TICULO TRIGESIMO SEGUNDO.-DE LOS COMI
SARIOS.- La Junta General ordinaria designará en cada año, dos
Comisarios, los mismos que pueden ser reelegidos indefinida-
mente.- ARTICULO TRIGESIMO TERCERO.-
Son deberes i atribuciones de los Comisarios: a) Examinar
la contabilidad de la Compañía en cumplimiento de las atri-
buciones que les concede la Ley. Revisar el balance, la cuen-
ta de ganancias i pérdidas i emitir su informe que debe ser
sometido por la Junta Directiva a la Junta General Ordinaria,
en cada año; i, b) Convocar a Junta General en el caso previs-
to por la Ley.- TITULO FINAL.- ARTICULO TRIGESI
MO TERCERO.-Si seis meses antes de la expiración
del plazo de la Compañía, los accionistas no hubieren acer-
dade la liquidación, se entenderá prerrogado por otros cin-
uenta años mas, i, así sucesivamente. Pedrá sin embargo, li-
quidarse la Compañía, antes del primer plazo o de cualquier
prórrega, si la Junta General de Accionistas, en dos sesio-

nes distintas i con una mayoría más del setenta por ciento
del capital social, acordare la liquidación.-ARTICULO
TRIGESIMO CUARTO.-Para ser Presidente de la
Compañía, Vocales, Principales i Suplentes de la Junta Di-
rectiva será requisito indispensable que los nombrados sean
accionistas.-ARTICULO TRIGESIMO QUINTO.-Tode asunto no previsto en los presentes Estatutos se-
rá resuelto por la Junta General que debe ser convocada para
tales casos.-DECLARACIONES: - a) Haga constar, señor Nota-
rio, que las suscritas prometeras no nos reservamos en nues-
tre provecho ningún premio, corretaje o beneficio particular
tomado del capital social o representado en acciones u obli-
gaciones de beneficio; b) También le pedimos deje constan-
cia que el capital social se ha suscrito i pagado en su to-
talidad en la siguiente forma:- Miguel Macías Burnham, se ha
suscrito con cien mil sucres; Enrique Ponce Luque, se ha sus-
crito con cien mil sucres; Luis Adolfo Neba Naranjo, se ha
suscrito con cien mil sucres; Eduardo Arosemena Menrrey, se
ha suscrito con cien mil sucres; i Jorge Váscenez Maldonado,
se ha suscrito con cien mil sucres.-Sumados estos valores
da el total de quinientos mil sucres, capital social de la
Compañía Anónima que formamos, la que una vez que haya sido
aprobada su constitución por el Juez competente, se hallará
legalmente establecida; c) Certificamos los otorgantes de
este contrato que por cuenta del capital suscrito, se han
entregado en la Caja de la Compañía los valores que expresa-
mos a continuación i que la respectiva partida de Caja di-
ce así: La Caja debe al señor Miguel Macías Burnham la suma



Serie B
1406015



1 de cien mil sucres per su aporte en efectivo para el capital
2 de la Compañía; la Caja debe al señor Enrique Ponce Luque;
3 la suma de cien mil sucres, per su aporte en efectivo, para
4 el capital de la Compañía; la Caja debe al señor Luis Adel-
5 fo Nebesa Naranjo, la suma de cien mil sucres, per su apor-
6 te en efectivo para el capital de la Compañía; la Caja debe
7 al señor Eduardo Arosemena Menrrey, la suma de cien mil su-
8 cros, per su aporte en efectivo para el capital de la Compa-
9 ñía; i la Caja debe al señor Jorge Váscenez Maldonado, la
10 suma de cien mil sucres, per su aporte en efectivo para el
11 capital de la Compañía. Las entregas de que se habla anterior-
12 mente han sido hechas per cada uno de los consignantes per-
13 sonalmente i, en dinero efectivo habiendo presenciado los
14 otorgantes de este instrumento las entregas referidas, que
15 constituyen sumadas el capital social de Comercio i Trans-
16 portes, Sociedad Anónima; d) De acuerdo con el artículo sex-
17 te de los Estatutos el Presidente de la Compañía i el Geren-
18 te que se nombraren deberán otorgar los títulos de acciones
19 a los accionistas suscriptores; e) La Junta General que de-
20 be conocer i aprobar la suscripción del capital, la entre-
21 ga en efectivo de las cuotas sociales que debe hacer la de-
22 signación de dignatarios de la Compañía, Junta que debe ce-
23 lebrarse una vez que haya sido aprobada legalmente la cons-
24 titución de ella per haberse cumplido con todas las exigen-
25 cias de Ley, i debe ser convocada per el señor Enrique Ponce
26 Luque a quien facultamos ampliamente para que solicite tal
27 aprobación i obtenga que se constituya legalmente la Compa-
28 ñía.- Guayaquil, Diciembre veinticuatro de mil novecientos

cuarenta i seis.- Recibes.- Junta de Beneficencia de Guayaquil.-

Número cere cere mil setecientos ochenta i tres.- Per mil su-
cres.- Recibí de Comercio i Transportes S.A. la cantidad de
un mil sucres per concepto del impuesto del dos por mil, se-
gún Decreto Ejecutivo número setecientos ochenta i seis -Bis
de Mayo treinta i uno de mil novecientos cuarenta i tres. Se-
bre su capital declarado en Minuta de Constitución de quinien-
tes mil sucres.- Guayaquil, a veinte y cuatro de diciembre de
mil novecientos cuarenta i seis.- Junta de Beneficencia de
Guayaquil.- J. Baquerizo A.- Tesorero.- Número cere cere dos
mil setecientos ochenta.- Per quinientos sucres.- Municipalidad
de Guayaquil. Guayaquil, veinte y cuatro de diciembre de mil
novecientos cuarenta y seis.- Recibí del señor Comercio i
Transportes S.A. la cantidad de quinientos sucres per concep-
to del impuesto creado a favor del Colegio Nacional Vicente
Recafuerte per Constitución de Sociedad Anónima.- Quinientos
mil sucres.- Empleado de Tesorería.- Guillermo E. Quiroz.- El
Tesorero Municipal.- Miguel Ala Vedra i Tama.- Sen copias
de sus originales respectivos, habiendo devuelto a los inte-
resados los recibes anteriormente insertes.- En consecuencia
los otorgantes ratifican i aprueban en todas sus partes el
contenido de la minuta inserta, la misma que queda elevada
a escritura pública para que surta sus efectos legales.- De
acuerdo con las Leyes de Timbres i Orgánica del Poder Judi-
cial, la cuantía de esta escritura se establece en la suma
de QUINIENTOS MIL SUCRES.- Leída esta escritura de princi-
pio a fin, per mí el Notario, en alta voz, a los otorgantes,
a presencia de los testigos de este vecindario, mayores de



Serie B
1406016



1 edad e idóneos señores Marce Antonio Santana Vaca, Washington
2 Resille i Julie Ramón Torres Mata, a quienes del fe, de cene-
3 cerles, dichos otorgantes la aprueban en todas sus partes,
4 se afirman i ratifican i firman en unidad de acto con los mis-
5 mos testigos i cennige.-Dey fe.- (firmado) Miguel Macías B.-
6 (firmado) Enrique Pence Luque.- T e s t i g o s.-firmado)
7 Marce A. Santana Vaca.- firmado) Washington Resille.-firma-
8 do) J.R.Torres Mata.- firmado) A.C.Chávez B.-"Enmendado:que.-
9 designó.-Junta.-Compañía.-que.- Transportes.-que.-Nacional.-
10 representadas.-ARTICULO.- per.-reemplace.- &
11
12
13

14 ESTA IGUAL A SU ORIGINAL en fe de ello confiere este OCTAVO
15 TESTIMONIO en siete fojas rubricadas por mí el Notario, que
16 selle i firme a veintitrés de Septiembre de mil novecientos
17 sesenta y cinco.- Papeles sellados números:1406010-1406011-
18 1406012-1406013-1406014-1406015-1406016 Serie B.Año: mil no-
19 vecientos sesenta. &
20

21 *[Signature]*
22 Notario
23
24



25 Certifico: Que esta escritura ~~fue inscrita el~~ treinta de Diciem-
26 bre de mil novecientos cuarenta y seis de fojas número 3.021 a
27 3.030 Número 1.009 del Registro Mercantil y anotada bajo el nú-
28 mero 4.299 del Repertorio.- Guayaquil, Setiembre veinticinco de

1 mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funciones
2 del Registrador de la Propiedad.- *Montesoli*

3
4
5 Certifico: Que el auto que aprobó la constitución de "COMERCIO
6 Y TRANSPORTES SOCIEDAD ANONIMA" fué inscrito el treinta de Di-
7 ciembre de mil novecientos cuarenta y seis de fojas número 3019
8 a 3020 Número 1.008 del Registro Mercantil y anotado bajo el
9 número 4.298 del Repertorio.- Guayaquil, Setiembre veinticinco
10 de mil novecientos sesenta y cinco.- El Encargado de las Funcio-
11 nes del Registrador de la Propiedad.- *Montesoli*

